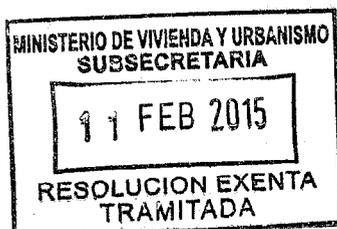


CCC/MGCH/nam.  
N° Int. 17/2015

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 1, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGION AYSÉN./



SANTIAGO, 11 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0932 /

VISTO:

- a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso quinto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, para casos de emergencia derivados de catástrofes, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 80, de fecha 15 de enero de 2015, del Director (P. y T.) SERVIU Región de Aysén, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a doña Dominga del Carmen Berrocal Faúndez;

CONSIDERANDO:

Las razones señaladas por el Director (P. y T.) SERVIU de la Región de Aysén, en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, en relación a la situación de doña Dominga del Carmen Berrocal Faúndez, quien ha postulado en cinco ocasiones al subsidio habitacional sin resultar seleccionada y además presenta una precaria situación económica y habitacional, dicto la siguiente



**RESOLUCION:**

1°. Asígnase directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 1 del Título I, cuyo monto será calculado conforme a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 1, (V. y U.), de 2011, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	BERROCAL	FAÚNDEZ	DOMINGA DEL CARMEN	10.642.726 - 7

2°. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

3°. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

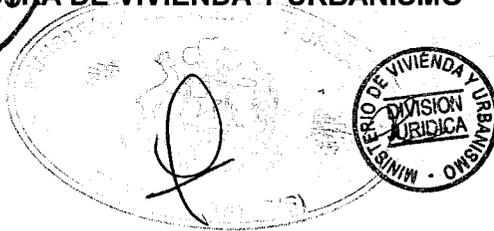
4°. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos autorizados a la Región de Aysén para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2014. El monto a imputar será de 700 Unidades de Fomento correspondiente al valor promedio para el tramo 1 del Título I, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado en este acto deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo 1 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCelyn FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)